

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo veintiséis de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00234-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, lo cual hizo dentro del término de traslado. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO (Arch.14). Informo que no obra prueba donde la misma hubiese enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede, se observa que la parte demandada, no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello.

Por lo anterior, se INADMITE el escrito de contestación de la demanda y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la abogada ADRIANA ALEXANDRA GONZALEZ MUÑOZ, titular de la T.P.- No. 357.610 del CSJ y C,C, No.41958816, para obrar en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

26/05/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d3c0ef11cf1ce122c36c7294d10965939941d2a90059c3b655ec1aa3997983

Documento generado en 04/06/2022 04:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>